



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 247 --

(11 JUL 2014)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN
2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Resolución 1010 del 03 de julio de
2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2364 del 09 de diciembre del 2009, la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), efectúa el levantamiento temporal y parcial de veda para un (1) individuo de la especie Helecho Arborescente (*Cyathea caracasana*), en el marco del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN COMPRESORA PADUA DENTRO DEL PROYECTO GASODUCTO DE OCCIDENTE**", a cargo del **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**, identificada bajo el NIT. 900.134.459-1.

Que mediante la Resolución 3578 del 29 de diciembre de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA autoriza el traslado de ocho Helechos Arborescentes del predio Vista Hermosa al predio de Maria Asned García en la inspección de Padua en el Municipio de Herveo, en el departamento de Tolima.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, solicitó mediante el radicado No. 8210-E2-2643 del 04 de febrero de 2014, a la Corporación Autónoma Regional de Tolima – CORTOLIMA, información del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución 2364 del 09 de diciembre de 2009.

Que la Corporación Autónoma Regional de Tolima – CORTOLIMA, mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-6318 del 27 de febrero de 2014 remitió a esta Dirección la información solicitada en cuanto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución 2364 del 09 de diciembre de 2009.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emite el **Concepto Técnico No.104 del 03 de julio del 2014**, respecto del cumplimiento de las medidas impuestas en el **Artículo Segundo de la Resolución No. 2364 del 09 de diciembre del 2009**, en los siguientes términos:

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

(...)

INFORMACION REMITIDA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE TOLIMA – CORTOLIMA.

A continuación se presenta la información relevante remitida por CORTOLIMA (quien es la autoridad ambiental regional encargada del seguimiento a las actividades de manejo de acuerdo con el numeral 2 del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 2364 del 09 de diciembre de 2009), mediante oficio con radicado N° 4120-E1-6318 del 27 de febrero de 2014:

Informes bimensuales de seguimiento a las actividades de manejo de la especie *Cyathea caracasana* remitidos por la empresa TGI S.A. ESP a CORTOLIMA

En concordación con el numeral 3 del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución 2364 del 09 de diciembre de 2009 que estipula que el solicitante "... deberá presentar 4 informes bimestrales que contengan el seguimiento al estado de desarrollo del individuo y de ser necesario, las medidas correctivas del caso", se presenta a continuación la información principal contenida en cada uno de ellos:

Primer informe de seguimiento bimensual remitido por la empresa TGI S.A ESP a CORTOLIMA

En informe menciona que antes y después del traslado de los individuos (llevado a cabo entre el 4 y el 19 de enero de 2010) evaluaron diferentes variables como estado fitosanitario, daños mecánicos y afectación del follaje además de aislar los individuos con cerramiento con cerca de alambre; de igual manera evaluaron el porcentaje de supervivencia posterior al traslado.

Además se señala que el manejo silvicultural empleado consistió en el control de malezas, riego, eliminación de hojas muertas y fertilización, el cual fue ajustado según la evolución y comportamiento de cada uno de los individuos. Además realizaron una inspección detallada de cada uno de los individuos en la que se verificó la humedad del suelo y se evaluó el estado del follaje.

En las siguientes tablas se presenta el estado antes y después del traslado de los individuos y su estado fitosanitario a abril de 2010, de acuerdo al informe en mención:

Tabla 1. Diagnóstico del estado de los individuos pre y post operativo.

N° Ind	Estado Fitosanitario		Pérdida/ Afectación del follaje	Daños Mecánicos		Probabilidad de Supervivencia
	Antes	Después		Antes	Después	
1	Bueno	Bueno	0 %	Ninguno	Ninguno	100 %
2	Bueno	Regular	5 %	Ninguno	Ninguno	97 %
3	Bueno	Bueno	5 %	Ninguno	Ninguno	100 %
4	Bueno	Bueno	5 %	Ninguno	Ninguno	100 %
5	Bueno	Bueno	15 %	Ninguno	Leve	100 %
6	Regular	Regular	80 %	Leve	Moderado	90 %
7	Bueno	Bueno	10 %	Ninguno	Ninguno	100 %
8	Bueno	Bueno	25 %	Ninguno	Leve	97 %

Fuente: TGI S.A. ESP (2010)

Luego de visitas realizadas los días 03 y 24 de febrero de 2010 y posteriores visitas semanales, presentan en el informe la siguiente información del estado fitosanitario de los individuos:

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Tabla 2. Estado fitosanitario de los individuos a abril de 2010.

N° Ind.	Estado Fitosanitario	Observación
1	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
2	Bueno	Se encuentra totalmente sano, sin embargo no presenta abundancia de follaje.
3	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
4	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
5	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
6	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
7	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
8	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.

Fuente: TGI S.A. ESP (2010)

Segundo informe de seguimiento bimensual remitido por la empresa TGI S.A ESP a CORTOLIMA

En el informe se señala que realizaron una tercera visita el 12 de mayo de 2010, donde efectuaron las siguientes actividades: inspección del área, toma de registro fotográfico de cada uno de los individuos, toma de datos dasométricos (número de hojas muertas), revisión del estado de humedad del suelo, inspección del estado físico y fitosanitario de cada uno de los individuos, poda de hojas muertas, ahoyado en corona para aplicación de humus 5 kilogramos por individuo y disposición final de residuos. A continuación se presenta los resultados de la visita, de acuerdo al informe en mención:

Tabla 3. Estado general de los individuos a mayo de 2010.

N° Ind.	Hojas Muertas %	Humedad del suelo %	Estado Fitosanitario	Observaciones
1	15	36	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
2	8	40	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
3	5	40	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
4	20	40	Bueno	Se encuentra totalmente sano, sin embargo se presenta ruptura en hojas juveniles.
5	1	36	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
6	2	40	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
7	20	36	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
8	10	36	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.

Fuente: Adaptado de TGI S.A. ESP (2010)

Tercer informe de seguimiento bimensual remitido por la empresa TGI S.A ESP a CORTOLIMA

En este informe se nombra que en los meses de julio y agosto de 2010 realizaron cuatro visitas de seguimiento y monitoreo durante la segunda y cuarta semana de cada mes, donde realizaron retiro de maleza y recolección de hojas secas, evidenciando que el desprendimiento de las mismas

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

corresponde al estado natural de la especie donde las hojas más adultas van dando paso al desarrollo de nuevos meristemos foliares.

Igualmente mencionan que siguen llevando a cabo la medición de datos dasométricos y realización de las actividades de manejo silvicultural. A continuación se presenta los resultados de las visitas, de acuerdo al informe en mención:

Tabla 4. Estado general de los individuos a agosto de 2010.

N° Ind	Estado Fitosanitario	Observación
1	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
2	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
3	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
4	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
5	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
6	Excelente	Se encuentra totalmente sano y en constante cambio de follaje.
7	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.
8	Excelente	El individuo se presenta sano, debido a su color a la turgencia de su follaje.

Fuente: TGI S.A. ESP (2010)

Cuarto informe de seguimiento bimensual remitido por la empresa TGI S.A ESP a Cortolima

En el cuarto y último informe presentan los resultados de las últimas tres visitas de seguimiento y monitoreo realizadas en los meses de septiembre a noviembre de 2010 durante la tercera semana de cada mes; donde mencionan que no llevaron a cabo las actividades silviculturales como fertilización ni retiro de maleza, con el objetivo de identificar el desarrollo natural de los helechos, evidenciando que aunque se encuentran en un área libre y aislada cuentan con todos los mecanismos propios y naturales de desarrollo.

Tabla 5. Paralelo del estado fitosanitario de los individuos posterior a su traslado y a noviembre de 2010.

N° Individuo	I Bimestre	II Bimestre	III Bimestre	IV Bimestre
1	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente
2	Bueno	Excelente	Excelente	Excelente
3	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente
4	Excelente	Bueno	Excelente	Excelente
5	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente
6	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente
7	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente
8	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente

Fuente: TGI S.A. ESP (2010)

En el informe señalan que los individuos evolucionaron y se adaptaron exitosamente, donde el individuo N° 4 es el que presenta mayor rotación de hojas, sin afectar el estado fitosanitario del mismo.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Informes de las visitas técnicas realizadas por CORTOLIMA

Informe de visita técnica realizada el 21 de enero de 2011 por CORTOLIMA

En este informe de vista describen que "Debido a que los Helechos Arborescentes (*Cyathea caracasana*) al momento de la visita ya habían sido trasplantados realmente la visita se trata de verificar esta condición y de establecer las condiciones actuales de los 8 ejemplares trasplantados. Por tal razón se procedió a visitar el predio de María Asened García sitio donde fueron trasplantados los helechos en mención".

Igualmente en el informe mencionan que el predio donde fueron ubicados los ocho helechos arborescentes corresponde a un potrero sembrados aproximadamente a 15 metros cerca de la quebrada Matadero, lo cuales presentan buenas condiciones tanto de fuste como en el estado de las hojas mostrando rebrote de nuevos meristemos foliares lo que indica su adaptabilidad al trasplante.

Además evaluaron la documentación técnica suministrada por la empresa TGI S.A. ESP específicamente el Plan de Reubicación de la especie *Cyathea caracasana* donde describieron el proceso de trasplante de los ocho individuos de helecho arborescente del predio Vista Hermosa hasta el predio de María Asened García en la vereda Padua del municipio de Herveo y presentaron una matriz de cumplimiento de las obligaciones de la Resolución 3578 del 29 de diciembre de 2009 de CORTOLIMA. Además presentaron los cuatro informes bimensuales de las actividades periódicas para el mantenimiento de los individuos trasplantados donde describen el estado general de los mismos.

Finalmente conceptúan técnicamente sobre la visita, donde mencionan que "... se pudo establecer que el proceso de trasplante de los ocho individuos de helecho arborescente se realizó de manera técnica teniendo cuidado de seguir una metodología y establecer los parámetros de control que permitieron la mínima afectación de los individuos en el proceso. El mantenimiento posterior permitió un rápido prendimiento y adaptabilidad de los individuos, de tal forma que en la actualidad se observa unos individuos en buenas condiciones con excepción del individuo N° 7 que presenta un proceso más lento de prendimiento que los demás, pero que se evidencia en la actualidad su progresiva mejora con el rebrote de nuevos meristemos foliares".

También en el señalado informe de visita técnica realizada por CORTOLIMA se presentan fotografías de los individuos de helecho arborescente objeto de traslado, así como recomendaciones de manejo en especial para el individuo número 7 que presentaba en el momento de la visita un lento proceso de prendimiento.

Informe de visita técnica realizada el 20 de febrero de 2014 por CORTOLIMA

En el presente informe nombran que el predio donde fueron ubicados los ocho helechos arborescentes corresponde a una zona de vida denominada Bosque Andino, donde evidenciaron que no se presentan lesiones en el estípite en ninguno de los individuos, no tienen presencia de plagas ni enfermedades y su vigor vegetativo es bueno.

Del mismo modo mencionan que el último mantenimiento realizado a los individuos de helecho arborescente por parte de la empresa TGI S.A. ESP fue en el año 2010, y recomiendan efectuar labores de manejo silvicultural como fertilización y remoción de hojas muertas, además de no realizar remoción de suelo ni eliminación de especies alrededor de los individuos con el fin de no afectar su sistema radicular y promover el desarrollo de la especie en su estado natural.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Finalmente conceptúan técnicamente sobre la visita, donde mencionan entre otros aspectos que "(...) los individuos de la especie Cyathea caracasana sometidos al procedimiento de bloqueo y traslado en el marco del proyecto de construcción de la estación compresora de gas en la inspección de Padua del municipio de Herveo – Tolima es un éxito, pues el estado físico de estos es muy bueno y de lo cual se asegura que su adaptación es satisfactoria". También se presentan fotografías de los individuos de helecho arborescente objeto de traslado, así como recomendaciones de manejo silvicultural para los mismos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

Una vez revisada la información remitida por CORTOLIMA mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-6318 del 27 de febrero de 2014, en atención a la solicitud realizada por esta Dirección en cuanto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución 2364 del 09 de diciembre de 2009, se considera lo siguiente:

RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009	
OBLIGACIONES	
ARTICULO SEGUNDO: TGI S.A. ESP, debe cumplir con las actividades obligatorias:	
1. Llevar a cabo todas las actividades contempladas en el documento "PLAN DE REUBICACION DE ESPECIE CON VEDA Cyathea caracasana – Helecho arborescente", incluyendo las aclaraciones efectuadas a dicho documento, entregadas a este Ministerio con el radicado No. 4120-E1-109268 el pasado 17 de septiembre de 2009.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>En la información remitida por CORTOLIMA a esta Dirección mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-6318 del 27 de febrero de 2014, específicamente en el informe de visita técnica realizada por CORTOLIMA el día 21 de enero de 2011, se menciona en el numeral IV. Evaluación de Documentación Técnica que "en el documento denominado Plan de Reubicación de especie Cyathea caracasana describe el proceso de trasplante de los ocho individuos del predio Vista Hermosa hasta el predio de Maria Asened García en la vereda Padua del municipio de Herveo. (...) En el documento se describe todo el proceso llevado a cabo para el trasplante de los individuos de la especie helecho arborescente (Cyathea caracasana), el cual comprendió el ahoyado, poda aérea, excavación y poda de raíz, envoltura, amarre de los cepellones, izamiendo y traslado, plantación, readecuación, manejo silvicultural, riego, control fitosanitario, ploteo, fertilización, diagnóstico de los individuos bloqueados, entre otros".</p> <p>Asimismo en los cuatro informes bimensuales realizados en el transcurso del año 2010 por la empresa TGI S.A. ESP, se describe el estado de los ocho individuos de helecho arborescente antes y después del bloqueo y traslado, las acciones de manejo silvicultural realizadas, el estado fitosanitario de los individuos y el monitoreo realizado durante el año mencionado. Finalmente en el informe de visita técnica realizada por CORTOLIMA el día 20 de febrero de 2014 se conceptúa técnicamente sobre el éxito procedimiento de bloqueo y traslado de los ocho individuos de helecho arborescente.</p>

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009	
OBLIGACIONES	
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Una vez revisada la información remitida por CORTOLIMA se considera que se llevó a cabo las actividades de manejo silvicultural contempladas en el "Plan de Reubicación de Especie con Veda <i>Cyathea caracasana</i> – Helecho arborescente", así como las demás contempladas por este Ministerio en el oficio con radicado No. 4120-E1-109268 del 17 de septiembre de 2009. Lo anterior se puede evidenciar en los cuatro informes bimensuales presentados por la empresa TGI S.A. ESP en el año 2010 y en los dos informes de visita técnica realizados por CORTOLIMA los días 21 de enero de 2011 y 20 de febrero de 2014
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.
2. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Tolima la fecha de realización de las actividades que contempla el tratamiento silvicultural, procedimientos de bloqueo y trasplante de árboles, actividades preliminares, etapa de preparación, etapa de movilización, etapa de establecimiento y programa de manejo silvicultural, con el fin de que la autoridad ambiental realice el seguimiento respectivo.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>En la información remitida por CORTOLIMA a esta Dirección mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-6318 del 27 de febrero, específicamente en el informe de visita técnica realizada por CORTOLIMA el día 21 de enero de 2011, se menciona en el numeral III. Informe de Visita que "Debido a que los Helechos Arborescentes (<i>Cyathea caracasana</i>) al momento de la visita ya habían sido trasplantados realmente la visita se trata de verificar esta condición y de establecer las condiciones actuales de los 8 ejemplares trasplantados. Por tal razón se procedió a visitar el predio de María Asened García sitio donde fueron trasplantados los helechos en mención".</p> <p>En el primer informe bimensual donde se reporta las actividades de enero a abril de 2010 y que fue realizado por la empresa TGI S.A. ESP, se menciona que antes y después del traslado de los individuos (llevado a cabo entre el 4 y el 19 de enero de 2010) evaluaron diferentes variables como estado fitosanitario, daños mecánicos y afectación del follaje además de aislar los individuos con cerramiento con cerca de alambre; de igual manera evaluaron el porcentaje de supervivencia posterior al traslado. Además se señala que el manejo silvicultural empleado consistió en el control de malezas, riego, eliminación de hojas muertas y fertilización, el cual fue ajustado según la evolución y comportamiento de cada uno de los individuos. Además realizaron una inspección detallada de cada uno de los individuos en la que se verificó la humedad del suelo y se evaluó el estado del follaje</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>A pesar de que en el primer informe bimensual donde se reporta las actividades de enero a abril de 2010 y que fue realizado por la empresa TGI S.A. ESP se menciona la fecha de realización del procedimiento de bloqueo y traslado, al parecer no se informó con anterioridad a CORTOLIMA sobre dicha fecha, lo cual se constata en el informe de visita técnica realizada por CORTOLIMA el día 21 de enero de 2011, donde se señala que la visita que se realizó fue de verificación de las condiciones a la fecha de los individuos de helecho arborescente trasladados ya que el procedimiento de bloqueo y traslado ya se había realizado.</p> <p>Pese a lo anterior y como se puede evidenciar en los cuatro informes bimensuales realizados por la empresa TGI S.A. ESP en el año 2010 y en los dos informes de visita técnica realizados por CORTOLIMA los días 21 de enero de 2011 y 20 de febrero de 2014, los ocho individuos de helecho</p>

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009	
OBLIGACIONES	
	arborescente objeto de bloqueo y traslado se adaptaron y respondieron satisfactoriamente al procedimiento, debido a que se efectuó de forma técnica y se realizó el manejo silvicultura adecuado.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.
3. <i>Presentar a este Ministerio un informe de ejecución con registro fotográfico de las actividades adelantadas según se indica en el numeral anterior y además deberá presentar 4 informes bimestrales que contengan el seguimiento al estado de desarrollo del individuo y de ser necesario, las medidas correctivas del caso.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-6318 del 27 de febrero de 2014, CORTOLIMA remitió a esta Dirección la información solicitada en cuanto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución 2364 del 09 de diciembre de 2009, donde se anexo un CD con los cuatro informes bimensuales realizados por la empresa TGI S.A. ESP en el año 2010 donde se reportan el seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo silvicultural realizadas a los ocho individuos de helecho arborescente objeto de bloqueo y traslado. También se presentó con el mencionado oficio los dos informes de visita técnica realizados por CORTOLIMA los días 21 de enero de 2011 y 20 de febrero de 2014, donde se conceptúa técnicamente sobre el estado fitosanitario y condiciones a la fecha de los individuos trasladados.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En el expediente ATV 0005 no reposa un documento o informe que mencione la realización de las actividades que contempla el procedimientos de bloqueo y traslado de los ocho individuos de helecho arborescente, actividades preliminares, etapa de preparación, etapa de movilización, etapa de establecimiento y programa de manejo silvicultural; sin embargo en el informe de visita técnica realizada por CORTOLIMA el día 21 de enero de 2011, específicamente en el numeral IV. Evaluación de Documentación Técnica se menciona que en el documento denominado " <i>Plan de Reubicación de especie Cyathea caracasana</i> " se describe el proceso de trasplante de los ocho individuos del predio Vista Hermosa hasta el predio de Maria Asened García en la vereda Padua del municipio de Herveo. De igual forma en los cuatro informes bimensuales realizados por la empresa TGI S.A. ESP en el año 2010 se reportan el seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo silvicultural realizadas a los ocho individuos de helecho arborescente objeto de bloqueo y traslado.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente ATV 0005 del proyecto "Expansión de Gasoducto desde Cusiana - Fase I. Construcción y operación de la estación compresora Padua dentro del proyecto Gasoducto de Occidente", y de acuerdo a la revisión de la información remitida por CORTOLIMA (autoridad ambiental regional encargada de realizar el seguimiento a las actividades de manejo silvicultural de acuerdo con el numeral 2 del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución 2364 del 09 de

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

diciembre de 2009) mediante oficio con Radicado N° 4120-E1-6318 del 27 de febrero de 2014, se considera que:

- El Grupo de Energía de Bogotá - Empresa Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP – TGI S.A. ESP, **CUMPLIO** con las obligaciones señaladas en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución 2364 del 09 de diciembre de 2009 de este Ministerio “Por la cual se efectúa un levantamiento temporal de veda para la especie Helecho Arborescente (*Cyathea caracasana*) y se toman otras determinaciones”.
- De acuerdo con el informe de visita técnica realizado por CORTOLIMA el día 20 de febrero de 2014 y teniendo en cuenta que el último mantenimiento realizado a los individuos de helecho arborescente (*Cyathea caracasana*) fue en el año 2010, se considera pertinente que la empresa TGI S.A. ESP efectúe una última jornada de labores de manejo silvicultural, como fertilización y remoción de hojas muertas, a los individuos objeto de bloqueo y traslado. De igual forma se recomienda mantener el componente vegetal que se ha generado alrededor de los individuos de helecho arborescente trasladados, con el fin de promover el desarrollo de la especie en su estado natural.
- La empresa TGI S.A. ESP deberá remitir a esta Dirección un informe final donde se describa la ejecución de las actividades indicadas en el numeral anterior, los resultados consolidados de sobrevivencia de los individuos de helecho arborescente (*Cyathea caracasana*) objeto de bloqueo y traslado, y los respectivos registros fotográficos. Dicho informe deberá presentarse a esta Dirección en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

(...)"

CONSIDERACIONES LEGALES

Que una vez analizados los documentos que reposan en el expediente **ATV 0005** y teniendo en cuenta el **Concepto Técnico No. 104 del 03 de julio de 2014**, junto con el **Concepto Técnico No. 0039 del 19 de marzo de 2014**, emitidos por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se concluye:

Que el **INDERENA** a través de la Resolución 0801 de 1977, estableció la Veda de manera permanente en todo el territorio nacional sobre la especie Helecho macho, Palma boba o Palma de helecho (**Familias:** Cyatheaceae y Dicksoniaceae; géneros *Dicksonia*, *Cnemidaria*, *Cyatheaaceae*, *Nephelea*, *Sphaeropteris* y *Trichipteris*).

Que mediante la Resolución 2364 del 09 de diciembre del 2009, la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), efectúa un levantamiento temporal y parcial de veda para un (1) individuo de la especie Helecho Arborescente (*Cyathea caracasana*), en el marco del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN COMPRESORA PADUA DENTRO DEL PROYECTO GASODUCTO DE OCCIDENTE**”, a cargo del **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**, identificada bajo el NIT. 900.134.459-1.

Que según los informes bimestrales de Monitoreo y Mantenimiento al programa de Reubicación de individuos de la especie Helecho Arborescente (*Cyathea caracasana*) enviados por parte del **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**,

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

identificada bajo el NIT. 900.134.459-1, se observa la reubicación de siete (07) individuos adicionales al autorizado mediante la Resolución 2364 del 09 de diciembre del 2009.

Que de conformidad con la información aportada por parte del **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**, identificado bajo el NIT. 900.134.459-1, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, autorizó mediante la Resolución 3578 del 29 de diciembre de 2009 el traslado de ocho (08) Helechos localizados en el Kilómetro 38 a 2100 metros sobre el nivel del mar, en el predio Vista Hermosa, inspección de policía de Padua, Municipio de Herveo – Tolima.

Que según el radicado 4120-E1-6318 del 27 de febrero de 2014, emanado de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, ha dado cumplimiento al proceso de trasplante de los ocho (08) individuos de la especie Helecho Arborescente (*Cyathea caracasana*), *“de manera técnica teniendo cuidado de seguir una metodología y establecer los parámetros de control que permitieron la mínima afectación de los individuos durante el proceso. El mantenimiento posterior realizado permitió un rápido prendimiento y adaptabilidad de los individuos, de tal forma que en la actualidad se observan unos individuos en buenas condiciones”*.

Que según lo contemplado en el **Concepto Técnico No. 0039 del 19 de marzo de 2014**, *“Se considera técnicamente viable dar cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante la Resolución 2364 del 9 de diciembre de 2009 para el traslado de un individuo de *Cyathea caracasana*, sin embargo es indispensable precisar que el **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**, identificado bajo el NIT. 900.134.459-1, no presentó solicitud de modificación a la Resolución 2364 del 9 de diciembre de 2009, para los siete (07) individuos restantes que fueron trasladados, por lo que es importante precisar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el encargado de los levantamientos de veda de la Resolución 0801 de 1977 (...)”*.

Que de conformidad con los antecedentes expuestos el **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**, identificado bajo el NIT. 900.134.459-1, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, solicitud de modificación del Artículo Primero de la Resolución 2364 del 9 de diciembre de 2009, en el sentido de extender la autorización de levantamiento temporal y parcial de veda a los siete (07) individuos restantes de la especie Helecho Arborescente (*Cyathea caracasana*), afectados en el marco del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN COMPRESORA PADUA DENTRO DEL PROYECTO GASODUCTO DE OCCIDENTE”**.

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de veda requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento de veda temporal y parcial, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que de acuerdo con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 104 del 03 de julio de 2014**, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, el **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**, identificado bajo el NIT. 900.134.459-1, **HA DADO CUMPLIMIENTO** al **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución 2364 del 9 de diciembre de 2009**, en el marco del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN COMPRESORA PADUA DENTRO DEL PROYECTO GASODUCTO DE OCCIDENTE”**.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, dentro de las cuales se encuentra:

“...15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la **Resolución 1010 del 3 de julio de 2014**, se encargó de las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a la doctora **LUZ STELLA PULIDO PÉREZ**, identificada con cedula de ciudadanía 65.710.951, profesional especializado, código 2028, grado 19 de la planta global del personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del 5 al 12 de julio de 2014, inclusive, sin perjuicio de sus funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera que el **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**, identificado bajo el NIT. 900.134.459-1, **HA DADO CUMPLIMIENTO** al **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **Resolución 2364 del 9 de diciembre de 2009** “*Por la cual se efectúa un levantamiento temporal de veda para la especie Helecho Arborescente (Cyathea caracasana)*”, en el marco del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN COMPRESORA PADUA DENTRO DEL**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

PROYECTO GASODUCTO DE OCCIDENTE", según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. – Que el **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**, identificado bajo el NIT. 900.134.459-1, en el marco del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN COMPRESORA PADUA DENTRO DEL PROYECTO GASODUCTO DE OCCIDENTE**" deberá remitir a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, solicitud de modificación del Artículo Primero de la Resolución 2364 del 9 de diciembre de 2009, en el sentido de extender la autorización de levantamiento temporal y parcial de veda a los siete (07) individuos restantes de la especie Helecho Arborescente (*Cyathea caracasana*), afectados en el marco del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN COMPRESORA PADUA DENTRO DEL PROYECTO GASODUCTO DE OCCIDENTE**", según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. – Que el **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**, identificado bajo el NIT. 900.134.459-1, en el marco del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN COMPRESORA PADUA DENTRO DEL PROYECTO GASODUCTO DE OCCIDENTE**" deberá realizar una última jornada de labores de manejo silvicultural, como fertilización y remoción de hojas muertas, a los individuos objeto de bloqueo y traslado, así como mantener el componente vegetal que se ha generado alrededor de los individuos de helecho arborescente trasladados, con el fin de promover el desarrollo de la especie en su estado natural.

ARTICULO CUARTO. – Que el **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**, identificado bajo el NIT. 900.134.459-1, en el marco del proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN COMPRESORA PADUA DENTRO DEL PROYECTO GASODUCTO DE OCCIDENTE**", deberá remitir a esta Dirección un informe final donde se describa la ejecución de las actividades indicadas en el Artículo anterior, los resultados consolidados de sobrevivencia de los individuos de helecho arborescente (*Cyathea caracasana*) objeto de bloqueo y traslado, y los respectivos registros fotográficos.

PARÁGRAFO: Este informe deberá presentarse a esta Dirección en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, al **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**, identificado bajo el NIT. 900.134.459-1, que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normatividad ambiental vigente darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

ARTICULO SEXTO. – Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal del **GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ - TGI**, identificado bajo el NIT. 900.134.459-1, en la Carrera 34 No.41-51 en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2364 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

administrativo a la **Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA**, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito, ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los _____

17 JUL 2014



LUZ STELLA PULIDO PÉREZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Johana Martínez Reyes/ Abogada 
Revisó Aspectos Jurídicos: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE – MADS
Revisó Aspectos Técnicos: Alejandra Ruiz/ Profesional Especializada DBBSE - MADS 
Expediente: ATV 0005
Auto: Seguimiento Resolución 2364 del 09 de diciembre de 2009.
Concepto Técnico No.: Concepto Técnico No. 104 del 03 de julio de 2014
Proyecto: Construcción y Operación de la Estación Compresora Padua dentro del Proyecto Gasoducto de Occidente.
Empresa: Grupo de Energía de Bogotá - TGI

